



Los Cedrales, 19 de agosto de 2025.

Abog. Juan Agustín María Encina

Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Los Cedrales, se dirige a Ud., referente al llamado ID 472199 para "Elaboración De Proyectos De Inversión" a fin de contestar las observaciones al expediente de la segunda retención de adjudicación:

Documentos del SICP
Inconsistencia en documentos
Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.
Comentario
1) Productos Bienes y Servicios del SICP, se encuentra sin registros.-

En este caso se informa que se ha procedido a realizar la carga del producto en el SICP, y que fue por un error involuntario al momento de cargar la adjudicación que se omitió carga ese campo, no obstante se ha subsanado el inconveniente y podrá ser verificado.

Criterios de evaluación inconsistentes
Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.
Comentario
1) Informe de evaluación - hoja 7: indica (80), en el PBC requiere (70). Ajustar.-

En atención a la observación formulada referente a supuestas inconsistencias en los criterios de evaluación entre el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y el Informe de Evaluación, corresponde aclarar lo siguiente:

1. El **Pliego de Bases y Condiciones**, en el apartado de *Criterios de Evaluación Técnica*, establece de manera expresa que el puntaje mínimo requerido para que la propuesta técnica sea considerada es de **ochenta (80) puntos sobre cien (100)**.
2. El **Informe de Evaluación** elaborado por el Comité Evaluador se encuentra plenamente ajustado a lo dispuesto en el PBC. En dicho informe se dejó constancia de que el oferente **Mauricio Galindo** obtuvo un total de **70 puntos** en la evaluación técnica, cifra que resulta **inferior al mínimo requerido de 80 puntos**, razón por la cual no pudo acceder a la siguiente etapa del proceso.
3. La confusión surgió de una interpretación errónea, pues en ningún momento el Informe de Evaluación modificó ni alteró el puntaje mínimo exigido en el PBC, limitándose únicamente a consignar el resultado alcanzado por el oferente en cuestión.

En consecuencia, solicitamos se tenga por subsanada la observación, dejando constancia de que **no existe contradicción alguna entre el Pliego de Bases y Condiciones y el Informe de Evaluación**, y que el proceso de evaluación se desarrolló en estricto apego a las reglas establecidas

En este punto se aclara al técnico verificador que en el pliego de bases y condiciones se estableció que el puntaje mínimo requerido para pasar a la etapa económica es de 80 puntos, se puede ver esto en las páginas 24 y 25 del PBC donde claramente se menciona que el puntaje a alcanzar es de mínimamente 80 puntos, ahora en la evaluación "combinada" es donde se estableció que para el puntaje total el criterio de ponderación sería del 70% de peso el puntaje obtenido en la etapa técnica y el 30% de peso el puntaje obtenido en la etapa económica para el puntaje final.

Sin otro particular motivo me despido saludándole cordialmente.



Mauricio S